



«La refalosa»

Una crítica desde la literatura al gobierno de Rosas

Guillermo Duberti

Abogado (UBA). Doctor en Derecho (UNR). Autor del libro Hechos ilícitos cometidos en misiones de paz. Director del proyecto de investigación UCALP «Derecho y literatura argentina. La obra de Hilario Ascasubi en los tiempos de Rosas. Análisis en declinación trialista de las críticas desde la literatura al sistema político».

Lucas Fernando Ramírez

Profesor de Enseñanza Media y Superior en Letras (UBA). Docente de Taller de Producción Escrita en IFTS 1.º. Coordinador y docente de cursos de extensión universitaria en la Universidad Abierta Interamericana. Coordinador y docente de cursos de extensión universitaria en la Escuela Argentina de Negocios. Docente en la Universidad de Lomas de Zamora. Vicedirector en consultora especializada en educación a distancia.

Resumen

El presente trabajo de investigación establece un vínculo entre la literatura y el derecho. Parte del análisis de una obra literaria, el poema escrito por Hilario Ascasubi y titulado «La refalosa», para llegar a un momento especial del derecho y de la historia argentina: los tiempos del gobierno de Juan Manuel de Rosas en la provincia de Buenos Aires.

Ascasubi, una de las figuras más importantes de la poesía gauchesca, se identifica con el Partido Unitario y lanza una fervorosa crítica al gobierno del «Restaurador de las Leyes». Por esta razón, intentaremos, en primer término, identificar cuáles son las críticas o problemas que plantea la obra en materia política y jurídica. Posteriormente, en función de estos problemas, vinculados en especial a la violencia política o al terror como acción política, se analizarán los sucesos más álgidos del período. Es decir, se plantearán las bases históricas, políticas, ideológicas y normativas que dieron sustento a esas críticas por parte de Ascasubi.

Palabras clave: derecho y literatura, Juan Manuel de Rosas, Hilario Ascasubi, terror, violencia política.

Abstract

This research work establishes a link between literature and law. It starts from the analysis of a literary work, the poem written by Hilario Ascasubi and entitled “La refalosa”, to reach a special moment in Argentine law and history: the times of the government of Juan Manuel de Rosas in the province of Buenos Aires.

Ascasubi, one of the most important figures of gaucho poetry, identify himself with the Unitary Party and launches a fervent criticism of the government of the “Restorer of the Laws”. For this reason, we will first try to identify which are the criticisms or problems raised by the work in political and legal matters. Subsequently, based on these problems, especially those related to political violence or terror as a political action, the most critical events of the period will be analyzed. That is to say, the historical, political, ideological, and normative bases that supported Ascasubi’s criticisms will be considered.

Keywords: *Law and literature, Juan Manuel de Rosas, Hilario Ascasubi, terror, political violence.*

1. Introducción

Ascasubi, una de las figuras más importantes de la poesía gauchesca, se identifica con el Partido Unitario y lanza una fervorosa crítica al gobierno del «Restaurador de las Leyes». Mediante el análisis de «La refalosa», intentaremos identificar cuáles son las críticas o problemas que plantea la obra en materia política y jurídica. Posteriormente, en función de estos problemas, abordaremos el mundo jurídico del período histórico que posibilita esas críticas. Es decir, se plantearán las bases históricas, políticas, ideológicas y normativas que hicieron posibles esas críticas por parte de Ascasubi. Encontraremos allí un vínculo entre la literatura y el derecho.

En particular, se abordarán dos momentos trascendentes: en primer lugar, el denominado «Revolución de los Restauradores», ocurrida entre 1833 y 1834, momento en el cual Rosas se encontraba alejado de Buenos Aires en la Campaña del Desierto contra los indios. El segundo momento es el llamado: «Años del Terror», que transcurre entre 1840 y 1842.

Dentro de los diferentes abordajes que se han hecho en los estudios de derecho y literatura, trabajaremos aquel llamado «el derecho en la literatura». Esta forma de vincular ambas disciplinas hace foco en las cuestiones y reflexiones que las obras literarias plantean a los problemas más fundamentales, tales como: el concepto de justicia, del derecho, de la libertad, etc. Como expresa Talavera:

La literatura se convierte en un modo privilegiado de reflexión filosófica (de segundo grado) sobre el derecho, en donde pueden hallarse muchas claves para responder a las preguntas más primarias y a la vez más profundas de lo jurídico: ¿qué es el derecho?, ¿qué es la justicia?, ¿qué relación existe entre ambos y con el poder? Se trata, pues, de extraer de la literatura su importante función de subversión crítica. (Talavera, 2006, p. 59)

Partimos de la obra literaria para reflexionar en torno a ella y dirigirnos, con base en sus planteos, críticas o problemáticas, al análisis de las cuestiones jurídicas que se encuentran vinculadas. Como expresa Roggero: «la literatura nos expone la condición humana misma y favorece la posibilidad de comprensión empática de otras realidades sociales y culturales» (2015, p. 11).

Del otro lado del puente, consideraremos al derecho no solo bajo su dimensión normativa, como un simple conjunto de normas, sino que tomaremos el concepto del mundo jurídico expresado por la teoría trialista. Ello implica el análisis de un problema jurídico en tres dimensiones. Una dimensión sociológica, que nos lleva al análisis de la historia, la política, la historia de las ideas y demás disciplinas que nos ayudan a entender el contexto en el cual el derecho se desarrolla. Una dimensión normativa, donde abordaremos las principales regulaciones del período en análisis, tales como la concesión de facultades extraordinarias y la suma del poder público al gobernador de la provincia de Buenos Aires. Finalmente, nos ocuparemos de la dimensión dikelógica, en la cual abordaremos los valores que se encuentran detrás de las normas y también de las obras literarias. Tanto la relación como la tensión entre estas dimensiones se expresa en el análisis de la literatura y la normativa, en la medida en que la representación que se hace de la realidad de la época en los textos es la que termina definiendo aspectos relevantes del orden normativo, y lo hace en función de la articulación de valores que se logra en las clases populares a partir de los textos de la clase dirigente.

2. El autor

Hilario Ascasubi (1807-1875) fue poeta, periodista, político y militar. A la temprana edad de 12 años, se alistó como grumete en un barco con destino a los Estados Unidos, que fue capturado por portugueses, lo que modificó su puerto de llegada a la ciudad de Lisboa. Al retornar a nuestro país, recibió del gobierno la imprenta de los jesuitas en Salta, lugar desde el que editó el *Canto a la victoria de Ayacucho*, en 1823.

Años después, luchando del lado de los unitarios del General Lavalle, cayó prisionero de Rosas, lo que sería determinante en su formación como escritor, al menos con relación al objeto de su representación, que podemos notar fuertemente dirigido a la negatividad de la imagen del líder federal. Al huir de su cautiverio en 1831, dos años después de haber sido apresado, se estableció en Montevideo con el oficio de panadero, lo que le permitió enriquecerse brevemente. Además, inició su actividad como autor de poemas gauchescos: retomó a Bartolomé Hidalgo y utilizó el pseudónimo Paulino Lucero para atacar al rosismo. En apoyo a Lavalle en su campaña libertadora contra Dorrego, dilapidaría su fortuna, para luego, en 1851, unirse a Justo José de Urquiza, aunque, luego de la batalla de Caseros, cambió de bando y, desde las páginas de su periódico: *Aniceto el Gallo*, atacó a la Confederación.

Ascasubi luchó junto a Lavalle contra Dorrego primero y contra Rosas después. Fue exiliado en Montevideo durante los años del sitio grande y vinculó sus obligaciones para con el ejército

y sus emprendimientos económicos con su vocación de escritor durante esos años. Retomó a Bartolomé Hidalgo y dio voz al soldado gaucho: logró abastecer de literatura de guerra al soldado del sitio de Montevideo. Pero su gaucho tiene una particularidad, no es un gaucho cantor, sino que escribe e imprime periódicos, es un «gaucho gacetero». Notó el poder de la escritura como forma de representación, de un conflicto, de un tiempo, de una realidad y de una persona: Rosas. Por eso su gaucho ya no usa solo su voz, para que se pierdan en el viento las palabras, sino que las plasma en el diario para que perduren, se distribuyan, se lean y prevalezcan: «Política, la gauchesca fundía tradiciones rurales con la modernidad urbana de publicación periódica...» (Schvartzman, 2013, p. 485). Porque la advertencia del gaucho gacetero no es sobre una persona, sino sobre la forma en la que ejerce su investidura un mandatario, un modelo de conformación de la naciente república y la peligrosa hendidura que habita en cada uno y lo lleva a debatirse entre la civilización y la barbarie.

3. La obra

El gaucho de Ascasubi parece dejar en segundo plano la necesidad de representar su entorno, la naturaleza y las costumbres. En cambio, la representación que hace el gaucho escritor «devuelve a la guerra del Río de la Plata su aspecto más terrible y festivo, su costado más desgarrador y a la vez su condición celebratoria» (Román, 2002, p. 125). El foco está puesto en la representación de lo que significa la figura de Rosas y lo que puede implicar en la constitución de una incipiente nación, en la construcción de la identidad de un país y en la constitución del deber ser de su población.

Las cruzadas durante la segunda gobernación de Rosas no se libraron solo en el campo de batalla, también lo hicieron en el campo de las ideas y, principalmente, de la literatura como forma de representación de una realidad: «Unitarios o Federales, los gauchos de Ascasubi trabajan con la letra. Son redactores, lectores, corresponsales» (Román, 2002, p. 87). Lo que advertimos en «La refalosa» no es otra cosa que una intertextualidad con un texto que había sido escrito unos años antes, «El Matadero» de Esteban Echeverría, pero que fue publicado de forma póstuma en 1871 por Juan María Gutiérrez. En este sentido, resulta fundamental realizar una lectura que vincule estos textos y nos permita complementar la interpretación de uno con las imágenes representadas en el otro. La motivación es la misma: representar al Rosismo como barbarie que se contrapone a la civilización, constituida por los unitarios. Unos escriben, otros matan. Unos se postulan como la intelectualidad y la moralidad; los otros, como la violencia y la inmoralidad.

«La refalosa» es un poema publicado en el año 1843 en el que el autor retoma la voz del gaucho de Bartolomé Hidalgo para buscar una vinculación con el entorno popular, para que sea familiar y frecuente, para que el lector note que quien canta/escribe es uno mismo, vecino, compañero de armas o familiar.

No habla a una facción homogénea sino al lector menos ilustrado, impulsado por una dirigencia culta. El designio de manejar a los hombres que formaban la masa de la población,

infundiéndoles convicciones, rencores o disponibilidades mediante mensajes artísticos accesibles a sus mentalidades, aparece tanto en los dirigentes políticos del período rosista como en los orientadores de la vida intelectual. (Rama, 1982, p. 83)

El poema busca mostrar un rumbo y un objetivo, algo fundamental en un momento de constitución de la identidad y de la forma de la nación, en el que la población estaba obligada a tomar un bando y defenderlo con su vida. La búsqueda, entonces, gira en torno al motivo por el que uno pelea, mostrando el lado más vil de su enemigo. Algo que, fundamentalmente, valida las acciones que se podrían tomar más adelante contra este, cuando la situación sea más propicia, porque, al dirimirse las dicotomías con relación a la moralidad o la inmoralidad, entonces se está habilitando la desaparición del que es considerado inmoral. O lo que es lo mismo, la desaparición del bando perdedor.

4. La amenaza del otro

El epígrafe resulta de lo más ilustrativo, el uso de adjetivaciones nos permite derivar el tono del poema y la forma en la que se van a construir las identidades de uno y otro bando: «... un mazorquero amenaza a su víctima narrándole, con una sutileza tan cruel como seductora, los pormenores de la tortura», señala Román (2002, p. 125). Que el texto se presente como una amenaza lo hace más efectivo; la potencialidad y la inminencia del terror permiten construir un otro todavía más inmoral. Uno es «gacetero y soldado», capaz de valerse por las armas y por las letras, y se llama: «Jacinto Cielo», un defensor de la plaza de Montevideo. El otro es «mazorquero y degollador», del bando de los «sitiadores». Uno es víctima, y el otro es victimario. Uno es la representación de la civilización, que escribe y canta, pero que no teme tomar las armas en defensa de su tierra y su pueblo; el otro es un salvaje que se abalanza sobre la tierra y la riqueza de su enemigo, es el que ataca y el que mata, es la inmoralidad.

El verso «Mirá, gaucho salvajón» inicia la obra, valiéndose de una imagen del gaucho que no nos es extraña, que lo ubica en los márgenes de la legalidad, en los márgenes de la civilización e incluso de la moral. Esa es la forma en la que el federal llama al unitario, a Jacinto Cielo, cautivo y presto a ser torturado por la Mazorca. El autor apela al recurso de llamarse a uno mismo por el otro, poniendo en evidencia que, para el federal, es el unitario el que resulta ser un salvaje, algo que no se condice con la escena representada en la obra, sino que es todo lo contrario, uno es torturado y los otros se regocijan en su sufrimiento.

La primera estrofa deja entrever, así como sucede en «El matadero», que la captura de un unitario es algo deseado por parte del federal, que parece reaccionar al acontecimiento como si se tratara de la llegada de un divertimento.

Mirá, gaucho salvajón,
que no pierdo la esperanza,
y no es chanza,
de hacerte probar qué cosa
es Tin tin y Refalosa.
Ahora te diré cómo es:
escuchá y no te asustés;
que para ustedes es canto
más triste que un viernes santo

El federal tiene la esperanza de torturarlo, de hacerlo pasar por el infortunio del cautiverio y el dolor; el autor «... deja a la víctima la tarea de la recreación imaginaria del tormento» (Román, 2002, p. 125). Lo que para unos es motivo de alegría es tormento para el otro. Esta dicotomía se deja entrever en la selección de palabras a lo largo del poema, como «esperanza», «triste». Y, finalmente, en la amenaza que constituye el poema, se inicia la tortura, pero tan relevante como las acciones con las que se amenaza son las reacciones que se anticipan: a medida que uno sufra, el otro va a gozar. Lo que es alegría para unos, es «más triste que un viernes santo» para el otro.

Unitario que agarramos
lo estiramos;
o paradito nomás,
por atrás,
lo amarran los compañeros
por supuesto, mazorqueros,
y ligao
con un maniador doblao,
ya queda codo con codo
y desnudito ante todo.
¡Salvajón!
Aquí empieza su aflicción.

El uso de la lengua y la entonación del gaucho es fundamental en la obra para advertir la necesidad de identificación que busca establecer con el lector, el soldado de la campaña; palabras como «ligao», «doblar» buscan generar la sensación de que se está hablando en lenguaje coloquial y vulgar, y lo que se representa es lo que pasa. Si se teme la representación en la escritura, se teme en la realidad, y se reacciona a ello en el campo de batalla y tomando partido por uno de los bandos.

En esta estrofa también podemos ver la aparición de los torturadores «por supuesto, mazorqueros», quienes se aprestan a dejar al límite de la indefensión a su cautivo: atado y desnudo, superado en número y desarmado ante un bando enemigo que disfruta con su sufrimiento.

Luego después a los pieses
 un sobeo en tres dobleces
 se le atraca,
 y queda como una estaca.
 lindamente asiguro,
 y parao
 lo tenemos clamoriando;
 y como medio chanciando
 lo pinchamos,
 y lo que grita, cantamos
 la refalosa y tin tin,
 sin violín.

A medida que el sufrimiento del cautivo aumenta, se incrementa el clamor entre sus captores, que se regocijan en el sufrimiento que infligen a su enemigo: «a lo que grita, cantamos», mientras lo sostienen parado y con las piernas amarradas.

Pero seguimos el son
 en la vaina del latón,
 que asentamos
 el cuchillo, y le tantiamos
 con las uñas el cogote.
 ¡Brinca el salvaje vilote
 que da risa!
 Cuando algunos en camisa
 se empiezan a revolcar,
 y a llorar,
 que es lo que más nos divierte;
 de igual suerte
 que al Presidente le agrada,
 y larga la carcajada
 de alegría,
 al oír la musiquería
 y la broma que le damos
 al salvaje que amarramos.

Tan salvajes resultan los federales que los saltos y movimientos espasmódicos del cautivo les causan gracia a los mazorqueros, lo molestan con toques del cuchillo en el cuello, pero también con las uñas, como animales de presa. El llanto y el sufrimiento es «lo que más nos divierte», afirma el mazorquero, pero no solo a ellos, también al «presidente», que es el nombre que le daban los federales a Rosas. Si bien Rosas aseguró que los momentos de terror y abuso se debían al fervor de la plebe, sus enemigos, al igual que los historiadores «... se encargaron de enfatizar que fue el Restaurador el que dirigió la represión» (Di Meglio, 2007, p. 52). La representación que hace Ascasubi

de Rosas en esta estrofa lo ubica como el líder de los salvajes torturadores, quien no sería otra cosa que un salvaje más que también se regocija en el sufrimiento y la barbarie. Porque después de todo, en esta representación, la amenaza y la tortura para los federales es motivo de fiesta y algarabía. Atribuirle un tono festivo o de comedia a una acción absurdamente violenta es un signo inequívoco de barbarie, como se apuran a hacer notar tanto Ascasubi como Echeverría.

Finalmente:
cuando creemos conveniente,
después que nos divertimos
grandemente, decidimos
que al salvaje
el resuello se le ataje;
y a derechas
lo agarra uno de las mechas,
mientras otro
lo sujeta como a potro
de las patas,
que si se mueve es a gatas.

La tortura culmina cuando los federales están saciados de la broma, cuando ya consideran que se divirtieron lo suficiente y pueden abandonar el juego. Esta escena está matizada por el hecho de que se llama «salvaje» al cautivo, que fue quien sufrió la tortura para regocijo de sus captores. Una vez más, podemos ver como el autor le da voz a los federales para que se condenen a sí mismos.

Entretanto,
nos clama por cuanto santo
tiene el cielo;
pero ahí nomás por consuelo
a su queja:
abajito de la oreja,
con un puñal bien templao
y afilao,
que se llama el quita penas,
le atravesamos las venas
del pescuezo.
¿Y qué se le hace con eso?
larga sangre que es un gusto,
y del susto
entra a revolver los ojos.

La fe aparece nuevamente en el poema, es el unitario el que recurre a ella para rogar por su vida, los valores cristianos del lado de la civilización, del lado del unitario, contra quienes no atien-

den a ruegos y recurren a la violencia y al salvajismo, contra los bárbaros. El nombre que se le da al cuchillo pone en evidencia que hay perfecta conciencia de la penuria por la que pasa el cautivo, a pesar de la mención a la broma, a la chanza y al baile. A medida que la sangre brota de la herida del unitario, los federales se regocijan.

¡Ah, hombres flojos!
hemos visto algunos de éstos
que se muerden y hacen gestos,
y visajes
que se pelan los salvajes,
largando tamaña lengua;
y entre nosotros no es mengua
el besarlo,
para medio contentarlo.

La burla explícita se hace presente; sin dejar de llamar «salvaje» al unitario, se lo besa «para medio contentarlo», una forma de decir que es poco hombre y que disfruta el beso de otro, en coordinación con lo mencionado al inicio de la estrofa que, como otros antes, «se muerden y hacen gestos» ante la tortura.

¡Qué jarana!
nos reímos de buena gana
y muy mucho,
de ver que hasta les da chucho;
y entonces lo desatamos
y soltamos;
y lo sabemos parar
para verlo refalar
¡en la sangre!
hasta que le da un calambre
Y se cai a patalear,
y a temblar
muy fiero, hasta que se estira
el salvaje; y, lo que espira,
le sacamos
una lonja que apreciamos
el sobarla,
y de manea gastarla.

Finalmente, se sueltan las amarras del cautivo y se lo deja resbalar sobre la propia sangre hasta la muerte; esta suerte de baile que se da en medio de espasmos y resbalones llena de gozo a los

federales. Es una de las estrofas más violentas del poema, que se inicia con un «qué jarana...», una vez más en representación del grado de barbarie de la Mazorca.

De ahí se le cortan orejas, barba, patilla y cejas;
y pelao
lo dejamos arrumbao,
para que engorde algún chanco,
o carancho.

Lo que espera al unitario no es un funeral y una tumba, sino transformarse en comida de chanco o carancho, animales que comen restos y carroña. Pero, antes de ofrecerlo como comida a los animales, se procede a cortar los pelos de la cara, acaso una marca de la civilización y el refinamiento de las costumbres, aquello que, también, distingue a los unitarios de los bárbaros federales.

Conque ya ves, Salvajón;
nadita te ha de pasar
después de hacerte gritar:
¡Viva la Federación!

La amenaza que acecha al unitario es su adversario político, y quienes se sienten representados por él son la figura del dictador, del restaurador y del «presidente», que se distingue al frente de la incipiente barbarie que manifiestan los federales y de la cual la Mazorca es su máximo exponente. El terror de la tortura y el tormento es la única salida posible para quien resulta cautivo, su destino es ser forraje de animal, a menos que cambie de bando, que abrace la barbarie y abandone el refinamiento de la camisa, la patilla y la barba, la escritura y la intelectualidad.

En la obra, el autor construye una amenaza que puede entenderse en tres niveles: en el personal (para la intelectualidad argentina), con respecto a la patria (a su ordenamiento político y jurídico) y con respecto a la civilización, lo que constituye a ese «otro» como un enemigo inmoral. Cuando un enemigo se concibe de esta manera se está habilitando su desaparición, o una serie de represalias que resulten en castigos equivalentes al dolor infringido. Cabe a nosotros lectores determinar en qué medida la representación que se hace de otro, salvaje, violento, peligroso, inmoral, dice respecto a una necesidad desde el punto de vista político e intelectual: la necesidad de darle un motivo para pelear al propio bando, al mismo tiempo que se habilitan formas de persecución y castigo equivalentes a las representadas; es decir, un ordenamiento jurídico para estructurar una nación emergente que tenga como base una realidad que depende estrictamente de la perspectiva de un bando ganador. Y esa perspectiva, con sus matices, está representada en la literatura.

5. La dimensión sociológica

La primera dimensión del análisis jurídico comprende el estudio de lo que la teoría trialista denomina *la dimensión sociológica*. Ello implica adentrarse en el contexto histórico político del período en análisis (1829-1853). En ese marco temporal, estudiaremos quiénes formulan los repartos de potencias e impotencias, qué derechos y obligaciones se reparten y quiénes son los receptores de esos repartos (Goldschmidt, 1973, p. 54). Considerando la temática de «La refalosa» y conforme hemos trabajado en la primera parte del presente, nos abocaremos a los hechos que, de forma implícita, plantea la obra. Así, analizaremos los momentos más álgidos de la violencia política dentro del período señalado; en este sentido, son dos los sucesos más importantes. El primero de ellos comienza con la llamada «Revolución de los Restauradores» de 1833 y culmina con la expulsión de Rivadavia en 1834. El segundo refiere a los años del «terror» entre 1840 y 1842. Como nota común a los dos momentos señalados, podemos indicar que fue Juan Manuel de Rosas quien formuló los repartos de potencias e impotencias. Su poder se caracterizó por ser de tipo fuerte y autoritario, en el sentido que le otorga al término la teoría trialista, es decir, aquel en el cual «el repartidor lleva a cabo el reparto sin preocuparse de la conformidad o disconformidad de los demás protagonistas» (Goldschmidt, 1973, p. 58). Asimismo, se caracterizó por una lógica de amigo-enemigo entre los que resulten ser, a juicio del gobernador, «verdaderos federales» y el resto, que pueden ser o bien unitarios o federales opositores, luego denominados «cismáticos», a quienes se calificó también como «salvajes unitarios».

El primer momento que nos interesa estudiar es el denominado como la «Revolución de los Restauradores». Debemos recordar que Rosas concluyó su primer gobierno en 1832 e inició allí su campaña contra los indios. Eso lo alejó de la ciudad de Buenos Aires, donde la Legislatura le había negado la extensión de las facultades extraordinarias para un segundo gobierno. Sin embargo, su presencia en la ciudad se hacía sentir a través de su mujer, Encarnación Ezcurra. Bajo el gobierno de Balcarce, a quien Rosas en un principio creyó como un gobernador dócil, se produjo un enfrentamiento directo entre las dos facciones del partido federal en la ciudad. Por un lado, los cismáticos, quienes no querían que Rosas concentrara tanto poder y, por otro, los apostólicos, sus fieles seguidores. El conflicto entre ambas partes se expresaba fuertemente por medio de la prensa. Allí se cruzaban acusaciones e injurias. En octubre de 1833, el gobierno dispuso una serie de procesos a diferentes periódicos y papeles públicos, que incriminaban, primero, al que llevaba el nombre de «Restaurador de las Leyes», de tendencia rosista (Ternavasio, 2022, p. 187). Esta decisión fue utilizada por los apostólicos para generar confusión y levantar a los acólitos de Rosas. Dice Ibarguren: «En la madrugada del 11 de octubre de 1833, la ciudad apareció empapelada con grandes carteles que anunciaban en gruesas letras rojas que a las diez de ese día se procesaría al Restaurador de las Leyes» (1948, p. 207). Así, algunos habitantes de los suburbios y de la campaña, creyendo que se juzgaría a Juan Manuel de Rosas, se movilizaron a la Plaza de la Victoria. Los rosistas conducidos por algunos militares apostólicos huyeron a Barracas, donde se organizaron para enfrentar a las fuerzas del gobierno, a las que vencieron con rapidez. Este episodio obligó al ministro Martínez y al gobernador Balcarce a renunciar (Ternavasio, 2022).

De esta manera, hacían su aparición pública dos importantes organizaciones: la Sociedad Popular Restauradora y la Mazorca. La segunda se constituiría en el brazo armado de la primera, creada por Encarnación. Según Di Meglio, no se conoce exactamente el proceso de conformación de la Sociedad, ya que no se conservan documentos al respecto. El autor sostiene:

Un tal Tiburcio Ochoteco, protegido de Encarnación, «le propuso organizar una especie de club en el que entraría solo lo más brutal y ciegamente decidido del partido de Rosas». El objetivo sería actuar a favor de «la elevación de Rosas y para aterrorizar a sus enemigos». (Di Meglio, 2007, p. 55)

Siguiendo a Ternavasio, podemos indicar que, si bien al inicio ambas organizaciones estaban unificadas, luego será la Mazorca el brazo ejecutor y la encargada de cometer asesinatos y torturas a los opositores a Rosas. Así, a partir del segundo gobierno, 1835 en adelante:

El aparato coercitivo del rosismo estuvo constituido, por un lado, por la maquinaria legal que funcionaba a través de la policía —formada por un cuerpo de comisarios con jurisdicción en la ciudad de Buenos Aires, mientras que en la campaña dichas funciones recaían en los jueces de paz— y, por otro lado, por la Mazorca, como grupo parapolicial, operaba desde las sombras, de manera ilegal y con un vínculo con el gobernador que nunca llegó a dilucidarse por completo. (Ternavasio, 2022, pp. 209-210)

Respecto del nombre otorgado a la Mazorca, existen varias versiones. Una primera indica que provenía de la práctica de introducir una mazorca de maíz por el ano de los «unitarios». Otra versión indica que ese vegetal fue el regalo que Rosas envió a sus integrantes al conocer la defensa que hicieron de su persona. La mazorca implicaría, así, un símbolo de unión entre sus asociados. Una tercera se refiere a «más-horca» (Fradkin & Gelman, 2015). La primera muerte que se la atribuye a la Mazorca ocurrió en abril de 1834. El día 28, Rivadavia arribó al puerto de Buenos Aires. Eso produjo una gran agitación entre los seguidores de Rosas. Frente a las protestas y a fin de mantener la seguridad pública, Rivadavia debió reembarcarse luego de transcurridas solo cinco horas de su arribo. Al día siguiente, la casa del ministro García fue atacada. Un joven llamado Bedlam salió a la calle para recriminar a los agresores y recibió un disparo, lo que le causó la muerte (Di Meglio, 2007).

El segundo momento histórico en el que centraremos nuestra atención es aquel denominado «los años del terror» (1839 a 1842). Como lo indica Salvatore:

Sobre todo, durante los años 1839 y 1842, la Policía de la capital y la Mazorca usaron el terror político para desarticular y extirpar a la oposición. El castigo rápido y aleccionador dirigido a los unitarios no siguió, por lo general, procedimientos ni normas. Los «delitos políticos» (muchos de ellos circunscritos a la ciudad) parecían estar fuera del espacio de la ley. (2010, p. 102)

En 1838 Francia bloquea el Río de la Plata con la intención de conseguir el mismo trato que Gran Bretaña (el de nación más favorecida). En particular, buscaba excluir a los residentes franceses de la obligación de tener que incorporarse al ejército. Entre revueltas internas y externas, Rosas tenía tres frentes distintos para atacar. Si Francia implicaba una preocupación en el frente externo, en el frente interno se sucedería una conspiración para terminar con su vida. Esta conspiración fue orquestada por el coronel Ramón Maza, hijo del presidente de la Legislatura de Buenos Aires. Fue desarticulada prontamente al ser descubierta. Indica Ternavasio que: «Los cabecillas fueron arrestados, Ramón Maza fusilado por orden de Rosas, y su padre, Manuel Vicente Maza, asesinado por miembros de la Mazorca, sospechado de participar en la conspiración» (2022, p. 224).

Luego de la fallida conspiración, toda la ciudad vivió en tensión permanente. A los adictos a Rosas los desvelaba la posibilidad de nuevas conspiraciones. Querían demostrar su fidelidad a toda costa. «En sus exaltaciones escritas y orales, el lenguaje se llenó de violentas amenazas con frases como: “... nuestros puñales están listos, y muy pronto empezaremos a degüello si, V.E, falleciese...” o “¡Mueran todos los enemigos de nuestro amado Restaurador, degollados como carneros!”» (López Saravia, 2007, p. 121). En 1840 si bien se logró la paz con Francia en el mes de octubre, comenzó una de las matanzas más grandes conocidas en nuestra historia, llevada a cabo por la organización parapolicial al servicio del gobernador. Al mismo tiempo, se enaltecieron los símbolos federales, como la utilización del rojo punzó. Según Luciana Sabina: «la Mazorca actuaba con cierta independencia. No todo el tiempo Rosas señalaba a quién atacar. Sin embargo, el Restaurador siempre consintió su accionar y cuando le pareció oportuno ordenó que los asesinatos cesaran» (Sabina, 2019).

Las amenazas externas e internas favorecieron el crecimiento de la intolerancia que caracterizó a la dictadura. A través del aparato gubernamental y de la espontánea reacción de los partidarios, se extendió sobre la sociedad un manto de terror que alcanzó distintos matices. Las agresiones contra todo aquel sospechoso de no ser un buen federal o un devoto rosista tomaron diversas formas. La ausencia de las señales que marcaban la pertenencia al régimen, falta de bigote, divisa o luto por Encarnación, se castigaba con latigazos y otras vejaciones. Este tipo de acciones inspiraron a Echeverría a escribir «El matadero». Nuevos decretos restablecieron el uso obligatorio de la divisa punzó en los empleados públicos, e incluso las viudas debían usar el distintivo para cobrar la pensión. La presión popular llevó la fidelidad hacia el rojo federal y rosista a extremos insospechados, desde la ropa hasta ventanas y puertas (López Saravia, 2007, p. 117). Casi siempre los pocos sobrevivientes del ejército derrotado en batalla eran ejecutados, luego se les cortaba la cabeza y se la exhibía como escarmiento. Ambos bandos acostumbraban a castrar a sus enemigos, a cortarles la lengua, las orejas o arrancarles la barba con la piel. Sin embargo, el degüello era el método por excelencia empleado por los federales.

6. La dimensión normativa

Nos ocuparemos en adelante del análisis de la dimensión normativa. Nos interesa, en este punto, señalar cuáles fueron las normas sancionadas en el período que permitieron el denomina-

do terror y la violencia política a la que refiere el poema «La refalosa». Así, intentaremos establecer el marco jurídico que lo posibilita. Partiremos desde las normas que ordenan el poder de Rosas, como las que le otorgan las facultades extraordinarias, y luego la suma del poder público. Pasaremos entonces al gran acuerdo interprovincial de 1831, conocido como «Pacto Federal», para, finalmente, indicar algunos de los decretos que avanzan sobre la libertad o la vida de los opositores al régimen.

En líneas generales, todo el período que abarca los años 1820 a 1853 se caracterizó por la escasez de reformas en el derecho de fondo, tanto en el derecho penal como en el civil. En Buenos Aires, convivió el derecho español con algunas normas patrias. Nos encontramos en la etapa previa a la codificación y al dictado de la Constitución Nacional, que se sancionó tras la caída de Rosas. En lo atinente a la materia penal, indica Levaggi que: «Otra característica del período fue la ausencia total de reformas integrales de derecho penal» (1978, p. 115). Lo mismo ocurrió con el derecho civil, que recién se codificó en 1869 y entró en vigor en 1871.

Rosas accedió al poder de la provincia de Buenos Aires el 8 de diciembre de 1829. Luego de la muerte de Dorrego por orden de Lavalle, un año antes y ante el temor a un regreso a la anarquía, la Legislatura decidió otorgarle las facultades extraordinarias. Como lo señala Zorraquín Becú:

La situación del país exigía tal vez esa transgresión a los principios jurídicos. La guerra civil, la anarquía resultante y los odios suscitados por aquella había conducido a una situación que era necesario superar mediante el establecimiento de un gobierno fuerte. (Zorraquín Becú, 1996, p. 35)

Estas prerrogativas excepcionales dotaban al Poder Ejecutivo de ciertas concesiones que le permitían al poder estatal expedirse con mayor celeridad y eficacia ante situaciones determinadas, excediendo su órbita de competencia hacia otras atribuciones que no le eran propias de su función y que, en definitiva, consistían en cualquier medida que el gobernador considerara conducente para salvar a la provincia de Buenos Aires de los peligros que arriesgaran su paz y libertad civil. En tal contexto, Rosas hizo uso de las facultades extraordinarias otorgadas para encarcelar unitarios en el pontón Cacique; suspender publicaciones en periódicos porteños como *El Clasificador* y *El Cometa*; e imponer destierros, encarcelamientos, fusilamientos y torturas a quienes se opusieran a su régimen o pertenecieran al bando de los «enemigos» o «salvajes».

Como hemos señalado en el análisis de la dimensión sociológica y tal como el poema describe marcadamente, todo el período del rosismo fue signado por la lógica de amigo-enemigo. Enemigos serán inicialmente los unitarios, esos denominados salvajes que fusilaron al gobernador Dorrego. Los dos bandos, unitarios y federales, se habían organizado a inicios de 1830 en ligas opuestas. Por un lado, el 30 de agosto de ese año, el general José María Paz celebraba un pacto de unión entre nueve provincias. «Mediante el documento firmado se designaba a Paz en carácter de jefe del Supremo Poder Militar creado por los estados signatarios. La poderosa liga del interior comenzaba a ejercer su predominio en la zona más vasta del país» (López Rosas, 1977, p. 437).

Por el otro, el día 4 de enero de 1831, las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Corrientes y Entre Ríos suscribieron el Pacto Federal. Al margen de delinear la política de alianzas interprovinciales, de cara al futuro, es importante señalar que el Pacto Federal preveía la creación de una Comisión Representativa de los gobiernos litorales (artículo 15) y, además, en función de lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 16, posibilitaba:

Invitar a todas las demás provincias de la República, cuando estén en plena libertad y tranquilidad a reunirse en federación con las tres litorales; y a que por medio de un Congreso General Federativo se arregle la administración general del país bajo el sistema federal. (Registro Oficial de la República Argentina, 1880, p. 279)

Ese Congreso General Federativo jamás llegó a reunirse por la expresa oposición de Rosas. Según su juicio, en el período que analizamos (1829-1853), el país no estaba en condiciones, no se daba esa paz y tranquilidad necesarias para dictar una constitución.

El Pacto Federal será uno de los pactos preexistentes a que hace alusión la Constitución Nacional de 1853. Ahora bien, al caer prisionero Paz, en mayo de 1831, concluyó la guerra entre ambos bandos. Luego, casi extinguidos los unitarios, exiliados en Montevideo u otras ciudades sudamericanas, los enemigos serán los federales no rosistas, cismáticos o «lomos negros», como se los denominó. Veamos cómo, desde la normativa, se acorrala y se persigue a la oposición.

Inicialmente, Rosas condenó a todo aquel que hubiera participado de la revolución decembrista y que no se arrepintiera. Así, por decreto del 15 de marzo de 1830, se dispuso:

Todo el que sea considerado autor o cómplice del suceso del día 1° de diciembre de 1828, o de alguno de los grandes atentados cometidos contra las leyes por el gobierno intruso que se erigió en esta ciudad en aquel mismo día, y que no hubiese dado, ni diese hoy en adelante pruebas positivas e inequívocas de que mira con abominación tales atentados, será castigado como reo de rebelión, del mismo modo que todo aquél que de palabra o por escrito o de cualquier otra manera, se manifieste adicto al expresado motín de 1° de diciembre o a cualquiera de sus grandes atentados. (Ibarguren, 1948, pp. 168-169)

Posteriormente, estableció el uso obligatorio de la divisa punzó. Como lo señalan Floria y García Belsunce: «la divisa fue obligatoria para todos los empleados públicos y con el correr de los años llegó a ser una imposición para todo ciudadano que no quisiera correr el riesgo de ser tachado enemigo del régimen y vejado» (2001, p. 515). Luego, no solo vestir la divisa punzó sería obligatorio, sino que, en algunos casos como los de los funcionarios públicos y hasta los estudiantes universitarios, debieron abrazar públicamente la causa federal. Así lo dispuso un decreto de 1837. La tibieza o la negativa de someterse a esa exigencia determinó que la mayoría de ellos emigrara (Luna, 1996). Asimismo, a través de los jueces de paz, que Rosas se encargó de incrementar en número como herramienta de control de la población, se comenzaron a elaborar las listas para

identificar a todo aquel que no fuera un verdadero federal. Señalan Fradkin y Gelman que: «una de las medidas que implementó el gobierno fue ordenar a los jueces la confección de listas masivas de filiación política de los vecinos de cada una de las jurisdicciones» (2015, p. 214). Finalmente, señalaremos una medida agresiva hacia el patrimonio de los unitarios. En septiembre de 1840, se aplicó un embargo de los bienes de aquellos señalados como unitarios. «Estos embargos tuvieron una magnitud nunca vista en la región y afectaron a cerca del 10 % de todos los propietarios de Buenos Aires» (Fradkin y Gelman, 2015, p. 290).

Una vez terminada la guerra con la prisión de Paz en mayo de 1831, y ante la definitiva derrota de Lamadrid en La Ciudadela a manos de Quiroga en noviembre de ese mismo año, se generó una corriente dentro del partido federal con los partidarios de Dorrego, favorable a que Rosas prescindiera de las facultades extraordinarias. De este modo, se produjo una colisión dentro del federalismo entre quienes creían en las libertades individuales y la autonomía de poderes, y quienes entendían que debía evitarse el progreso del unitarismo a toda costa. Transitoriamente, triunfaron los primeros, y Rosas, a pesar de su resistencia, tuvo que devolver las facultades extraordinarias que había utilizado de manera indiscriminada durante un largo tiempo (Petrocelli, 2009).

Durante el gobierno de Balcarce, se presentó un proyecto de Constitución provincial que prohibía especialmente la atribución de facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo. El artículo CLXX establecía: «Jamás podrá en la Provincia, el P.E. ser investido con facultades extraordinarias para disponer de las vidas ni fortunas de los particulares, ni trastornar el orden y forma de la administración establecido por las leyes». (Levene, 1956, p. 335). Durante ese período, Rosas emprendió la expedición al desierto contra los indios, la cual constituiría la primera «campana del desierto» y sería financiada por la provincia de Buenos Aires y los estancieros bonaerenses que se sentían amenazados por la presencia indígena sobre sus propiedades. Ella implicaba dos aspectos fundamentales: por un lado, la apropiación por parte del gobierno de las tierras ocupadas por los indígenas y, por el otro, la extensión y conservación de estas.

El regreso de Rosas al poder en 1835 también viene marcado por un asesinato previo. Esta vez será el homicidio de Quiroga en Barranca Yaco. Ahora, Rosas consiguió algo más que las facultades extraordinarias, asumió con la suma del poder público. El 7 de marzo de 1835, la Sala bonaerense nombró a Rosas gobernador por cinco años con la suma del poder público, reuniendo en sus manos los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial durante el período de tiempo que el gobernador estimara necesario. Dichas facultades se veían tan solo limitadas por dos órdenes expresas: 1) se debería conservar, defender y proteger la religión católica, apostólica y romana; 2) se debería sostener y defender la causa nacional de la Federación que habían proclamado los pueblos de la República (Petrocelli, 2009).

Posteriormente, el 25 de abril del mismo año, se agregó:

La Sala ha acordado que ínterin se halle investido el Exmo. Sr. Gobernador del poder que le acuerda la ley del 7 de marzo próximo pasado, se ocupe solamente en las ulteriores Legislaturas de los asuntos que someta al juicio de los Honorables Representantes el P. E., y que al mismo tiempo en este orden continúen con arreglo a las leyes vigentes, las Le-

gislaturas que sucedan a la presente, comunicándose este acuerdo al P. E. (Registro, 1835, pp. 22-23)

Con lo antedicho, el poder del gobernador era absoluto; ahora no gozaba de facultades extraordinarias que podían ser utilizadas en ciertas situaciones que lo ameritaran, sino que cualquier decisión política, legislativa o judicial que se pretendiera debía pasar por la aprobación y decisión del Poder Ejecutivo provincial; lo cual caracterizaba al gobierno de Rosas como una dictadura que, sin dejar de representar las connotaciones negativas del término, era apoyada por la mayoría de la población, que veía en aquello la única alternativa de orden y paz. Bajo tales parámetros, en esta ocasión, Rosas estuvo de acuerdo en regresar al poder con la sola condición de que un plebiscito ratificara la suma del poder. Por lo mismo, la Legislatura consideró que dicha consulta debía de realizarse tan solo en la ciudad y no en la campaña, y se llevó a cabo entre los días 26 y 28 de marzo. De las 9270 personas que votaron, fueron 7 las que se pronunciaron en contra de la suma del poder en manos del Restaurador (Petrocelli, 2009).

Con el tiempo, las provincias fueron delegando en el gobernador de Buenos Aires funciones que eran propias del encargado de las relaciones exteriores. Así, Rosas logró reunir atribuciones como las siguientes: a) La conducción de las relaciones exteriores; podía declarar la guerra, celebrar la paz y firmar tratados internacionales, sujetos a la ratificación legislativa. b) La interpretación y aplicación del Pacto Federal de 1831. c) La intervención de las provincias toda vez que la causa federal o los intereses nacionales así lo exigieran. d) El juzgamiento de los delitos políticos contra el Estado nacional cometidos en cualquier lugar del país, con lo que se establecía una justicia de orden federal. e) El mando supremo de los ejércitos federales en todo el país. f) La concesión del derecho de gracia y perdón. g) La concesión de permisos de ingresos al país, aún en el caso de ciudadanos argentinos (Anzoátegui y Martiré, 2003, pp. 431-432).

Con la caída de Rosas y la sanción de la Constitución Nacional, se prohibirán para siempre el otorgamiento de facultades extraordinarias o la suma del poder público. El artículo 29 establece:

El Congreso no puede conceder al Ejecutivo Nacional, ni las legislaturas provinciales a los gobernadores de provincia, facultades extraordinarias, ni la suma del poder público, ni otorgarles sumisiones o supremacías por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna. Actos de esta naturaleza llevan consigo una nulidad insanable, y sujetarán a los que los formulen, consientan o firmen, a la responsabilidad y pena de los infames traidores a la patria. (Constitución, 1853)

En consonancia con el artículo 29 precitado, el artículo 95 prohíbe al Poder Ejecutivo ejercer funciones judiciales.

7. La dimensión dikelógica

El análisis de la dimensión dikelógica, en palabras de Ciuro Caldani, implica someter a la realidad social y las normas a las valoraciones de un complejo de valores que culmina en la justicia (Ciuro Caldani, 2011, p. 51). Si el derecho es un orden de repartos, ineludiblemente esos repartos contienen determinados valores ínsitos. Por ello, a continuación intentaremos reponer los principales valores que sostiene el derecho impulsado durante los gobiernos de Juan Manuel de Rosas.

La justicia como valor es trascendental en el ideario del gobernador. En este sentido, debemos destacar su fuerte apego a la ley, el único modo de alcanzar la justicia. Una de las preocupaciones centrales de su gobierno fue la aplicación efectiva de las leyes y su respeto por parte de los gobernados. El Restaurador pretendía reestablecer el orden moral y de las costumbres (Salvatore, 2010, p. 94). De este modo, la noción de orden se encuentra estrechamente vinculada con el cumplimiento de la ley y de la justicia. Como lo indican Floria y Belsunce:

Rosas tenía un temor visceral por el caos, del que derivaba una predilección casi obsesiva por el orden y el principio de autoridad. [...] rechazaba el liberalismo como novedad causante de alteraciones políticas, como doctrina herética y como formulación teórica que alejaba a sus cultores de la realidad del país. (2001, p. 512)

Esa obsesión por el orden fue adquirida en la etapa previa a su desembarco en la política, momentos en que se encargaba de administrar los negocios agrarios. Una vez que iniciara su carrera política, ese orden se volcaría a la Administración. Así, apenas asumió su primer gobierno, dictó diversos decretos que establecían purgas en el Ejército y la Administración.

La religión católica formaba parte también de esta idea de orden. Sostiene Fradkin que: «... tomó decisiones destinadas a fortalecer la religión católica y el papel de los curas como garantes del orden y la paz social» (2015, p. 212). Sin perjuicio de lo mencionado, este orden se impuso de forma coercitiva, y dispuso a cualquiera que no demostrara ser fiel a su causa. Inicialmente, se persiguió a los unitarios y luego a aquellos federales cismáticos a los que no les disgustaba la idea de que Rosas concentrara tanto poder. Asimismo, esta imposición del orden facilitó o utilizó en algunos momentos el terror como herramienta política. Siguiendo a Halperín Donghi, debemos señalar que el terror se constituyó en un rasgo necesario del sistema (1987, p. 308). Hemos indicado en los acápites precedentes cómo se desenvolvió la Mazorca, aparato parapolicial, y cómo lo hicieron también los mecanismos de control estatales (Policía y juzgados de paz en la campaña).

En este contexto, toma relevancia la identificación de la población con la causa federal. Por ello, hemos visto que se reinstauró el uso de la divisa punzó y se fijó como requisito para el acceso a cualquier cargo público el de haber demostrado ser un federal fiel. También se glorificó la persona del gobernador. Dentro del marco de esta idea de orden y de unificación de la población bajo su mando, Rosas buscaba la pacificación. Ahora bien, se trataba de una paz bajo su dirección. Esta idea de orden y paz será su mejor argumento para oponerse al dictado del texto constitucional.

Debemos recordar lo expresado en la conocida carta de la Hacienda de Figueroa, cuando expuso: «De consiguiente, si dentro de cada estado en particular no hay elementos de poder para mantener el orden respectivo, la creación de un gobierno central representativo no sirve más que para poner en agitación a toda la república» (Romero, 1994, p. 123). Ahora bien, el período de 1829 a 1852 estará signado por una sucesión de conflictos tanto internos como internacionales. Así lo indica Ternavasio al decir que: «Todo el período de hegemonía rosista, que se extendió hasta 1852, estuvo marcado por la inestabilidad, los conflictos bélicos y las disputas políticas» (2022, p. 201). Debemos recordar los problemas políticos en Buenos Aires, con los unitarios y con los federales cismáticos luego; también los conflictos con Francia e Inglaterra, con Bolivia y los exiliados en Montevideo.

Luna resume las características señaladas del sistema rosista de la siguiente manera: «Durante su administración hubo orden, salvo en los momentos en que deliberadamente dejó que se creara un ambiente de terror; se respetó la propiedad privada y a los extranjeros, sobre todo los ingleses, gozaron de garantías» (1996, p. 186). Ese orden se construyó con base en la falta de libertad individual, la eliminación del pluralismo y una nula tolerancia hacia cualquier tipo de disenso. Estos serán los puntos sobre los cuales los opositores a Rosas encontrarán como eje en sus discursos. Como simple muestra, alcanza con leer el poema en análisis. A modo de colofón, podemos indicar la calificación hecha por Romero:

... el movimiento rosista no era sólo la culminación del movimiento secesionista —más que federal en sentido estricto— que había aparecido después de 1810, sino también la cristalización del movimiento antiliberal que arraigaba en la tradición autoritaria de la Colonia y se mantenía con vigor en las masas rurales. (1994, p. 126)

8. Conclusiones

Iniciamos el presente trabajo en torno a la obra «La refalosa» de Hilario Ascasubi, proponiendo la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuáles son las críticas o problemas que plantea la obra en materia política y jurídica? ¿Sobre qué temas nos invita a reflexionar el autor en tiempos de gobierno de Juan Manuel de Rosas?

Es sobre la noción de *orden* que opera la literatura; lo que para Rosas implica un ordenamiento, para Ascasubi, Echeverría y los autores de la generación de 1837, resulta en un cercenamiento de aquello que es máspreciado para el hombre: su libertad. Cuáles son las competencias que debe tener un Estado en materia de control y de qué forma debe ejercer su poder de policía son puestas en el centro de la escena y cuestionadas en la literatura, lo que termina construyendo un imaginario colectivo que responde a la realidad planteada por los autores: un bando sabe a qué se enfrenta, el otro cuestiona si se encuentra del lado justo. Y, en esta dicotomía que se plantea en términos de civilización y barbarie, es que se construye nuestra nación. El individuo pasa a ser definido por su bando más que por sí mismo, y, en esa definición, podemos ver una representación más que una

realidad, pero a la que se reacciona con violencia al asumir su inmoralidad, y la rectitud del propio bando, que es la que uno asume para uno mismo.

La minuciosa descripción de una forma de tortura logra delimitar un espectro de conciencia que separa a la civilización de la barbarie, que no necesariamente responde a la realidad de la época, pero que sí la reelabora y la representa para quien, reconociendo su propia voz en la entonación de la gauchesca, siente la amenaza como tangible, el terror como frecuente y al propio bando como la incontestable justicia. Ascasubi nota que el conflicto no queda en el campo de batalla, es necesario transportarlo a las páginas de su periódico para que circule y genere conciencia acerca de cuál es la amenaza real: el otro. Y si una forma de contención y ordenamiento es necesario desde el punto de vista jurídico al considerar determinada realidad, habría que preguntarse en qué medida esa realidad no es solo una concepción que se adquiere de ella a partir de la representación que se hace en la literatura.

Posteriormente, del lado del derecho, nos preguntamos: ¿Qué bases jurídicas, considerando las tres dimensiones del mundo jurídico que propone el trialismo, pueden dar sustento a esas críticas por parte de Ascasubi? ¿Cómo se conectan esas críticas con el mundo jurídico? Para dar una respuesta adecuada, abordaremos cada una de las dimensiones por separado. En primer término, respecto de la dimensión sociológica, analizamos el contexto histórico-político que comprende los años 1829-1853. Al tener en cuenta la problemática señalada por la obra, que gira en torno a la violencia política y al terror, hicimos foco en dos momentos históricos: la Revolución de los Restauradores y los años del terror. De la primera etapa, podemos obtener dos conclusiones importantes para nuestros planteos. Por un lado, esta revuelta exhibe la importancia que el gobierno de Rosas había otorgado a una parte de la población de Buenos Aires. Casualmente, no a la elite o a las familias poderosas, sino a un segmento más bajo. En este suceso, gracias a la organización por parte de algunos miembros de la policía adictos al Restaurador, estos individuos se van a involucrar en la política y a demostrar su poder movilizador y de choque. Al confundir el proceso judicial iniciado hacia el periódico *El Restaurador de las Leyes* con un juicio hacia la persona misma de Rosas, se produjo el levantamiento popular para sostener al líder. Por otro lado, gracias a este acontecimiento y al desencadenado con la breve vuelta de Rivadavia a Buenos Aires un año más tarde, hará su aparición pública la Mazorca. Este grupo parapolicial o paraestatal será una fuerza de choque que amenazará, torturará y, en algunos casos, eliminará directamente a los adversarios del gobernador. Si bien la bibliografía especializada se debate en establecer si estas acciones de la Mazorca eran dirigidas o no por Rosas, lo cierto es que, al menos, fueron toleradas y, en ocasiones, sostenidas por él. Por este tipo de acciones, muchos líderes o personas reconocidas debieron exiliarse, buscando en el extranjero una tranquilidad que no podían obtener en Buenos Aires. Así, emigraron a Montevideo (la mayor parte) o bien a Santiago de Chile u otras ciudades sudamericanas.

El segundo momento histórico analizado es aquel conocido como «los años del terror». Debemos señalar que, durante estos años, Rosas tenía diferentes frentes de preocupación entre conflictos internos y exteriores. Francia implicaba una preocupación en el frente externo, mientras que, en el frente interno, se sucederían una conspiración para terminar con su vida, el avance de

Lavalle y una coalición en el norte del país. En este período, que concluiría recién en abril de 1842, se produjo el asesinato de unitarios y de federales cismáticos, se destruyeron sus símbolos, se irrumpió en sus hogares —en algunos casos, fueron asesinados padres frente a sus hijos y mujeres, y se colgaron a los muertos opositores en diferentes puntos de la ciudad—.

En cuanto al orden normativo, el período en análisis se destaca por conservar, en líneas generales, el sistema normativo heredado que conjugaba el conjunto de normas españolas con algunas normas patrias. Su reemplazo como consecuencia del movimiento de codificación recién se dará con posterioridad a la caída de Rosas. En idéntico sentido, el gobernador de Buenos Aires fue un obstáculo para la sanción de una constitución nacional, a la que se oponía fervientemente. Ahora bien, si buscamos una explicación respecto de qué sustento normativo posibilitaba la violencia política o el terror, podemos encontrarlo en las leyes que le concedieron al gobernador las facultades extraordinarias, en primer término, y la suma del poder público, con posterioridad. Así, esta figura omnipresente podía reemplazar a los demás poderes constituidos y gobernar a su antojo. En este período, el Restaurador intervino en procesos judiciales sentenciándolos y ejerció su poder sin frenos o contrapesos. Si bien su acceso y permanencia en el poder fue siempre mediante elecciones legítimas, bajo su gobierno se sucedieron los ilícitos señalados precedentemente, los que estuvieron al margen del sistema legal (como lo señala Salvatore). Asimismo, la uniformidad de pensamiento y la obsecuencia al gobernador quedarán explicitadas en las diferentes purgas que se llevaron a cabo en los muchos niveles y espacios de la Administración pública. Varias normas señaladas dan muestra de cómo se reemplazaba a los funcionarios o militares por aquellos que demostraran haber adoptado la causa federal.

En materia dikelógica, analizamos la idea de justicia. Hemos visto como esta noción en Rosas aparece fuertemente apegada al estricto cumplimiento de la ley y, junto a ella, la idea del orden. Rosas buscó la pacificación del territorio bajo esta noción de orden, que implicaba una unificación de la población bajo su mando. De ahí su oposición al dictado de una constitución nacional. Una vez derrotados los enemigos políticos, sean estos unitarios o federales no apostólicos, en algunos casos con aliados extranjeros, podría constituirse la nación. De modo previo, debía existir el orden.

Habría que preguntarse, entonces, si la representación de la realidad que se hace en los periódicos de Ascasubi no puede pensarse como un antecedente de la radio de comienzos del siglo xx o las redes sociales en la actualidad; medios de circulación de la información que construyen un imaginario sobre el que se quiere reaccionar con violencia, articulando un bando y oponiéndolo a otro inhumano que debe desaparecer. La radicalización de los discursos y la forma en la que se construye un otro amenazante e inhumano tienen una estrecha relación con los valores propios de una época y, por lo tanto, se tensionan con el universo jurídico. Quizás «La fiesta del monstruo» que menciona Ludmer haya adoptado una nueva forma.

Referencias

- Anzoátegui, V. T. y Martiré, E. (2003). *Manual de Historias de las Instituciones Argentinas*. Buenos Aires: Histórica Emilio J. Perrot.
- Carcova, C. (2015). Porcia y la función paradójica del derecho. En J. Roggero. *Derecho y Literatura. Textos y contextos*. (pp. 229-243). Buenos Aires: Eudeba.
- Ciuro Caldani, M. A. (2011). *Estrategia jurídica*. Rosario: Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, Facultad de Derecho. Editorial de la Universidad Nacional de Rosario.
- Constitución nacional (1853, 1 de mayo). Recuperado de infoleg.gob.ar: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>
- Di Meglio, G. (2007). *¡Mueran los salvajes unitarios! La Mazorca y la política en tiempos de Rosas*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Di Meglio, G. (2007). *La Mazorca y el Orden Rosista*. Rosario: Prohistoria.
- Floria, C. A. (2001). *Historia de los argentinos* (Tomo I). Buenos Aires: Larousse.
- Fradkin, R. y Gelman, J. (2015). *Juan Manuel de Rosas. La construcción de un liderazgo político*. Buenos Aires: Edhasa.
- Goldschmidt, W. (1973). *Introducción filosófica al derecho. La teoría trialista del mundo jurídico y sus horizontes*. Buenos Aires: Depalma.
- Halperín Donghi, T. (1987). *Historia Argentina* (Tomo 3). De la revolución de independencia a la confederación rosista. Buenos Aires: Paidós.
- Ibarguren, C. (1948). *Juan Manuel de Rosas. Su vida, su drama, su tiempo*. Buenos Aires: Frontispicio.
- Levaggi, A. (1978). *Historia del derecho penal argentino*. Buenos Aires: Perrot.
- Levene, R. (1956). *Historia del derecho argentino*. Buenos Aires: Perrot.
- López Rosas, J. R. (1977). *Historia constitucional argentina*. Buenos Aires: Astrea.
- López Saravia, F. (2007). *Juan Manuel de Rosas: el caudillo y su tiempo*. Buenos Aires: Ediciones Libertador.
- Luna, F. (1996). *Historia integral de la argentina 5. Discordia y dictadura*. Buenos Aires: Planeta.
- Petrocelli, H. B. (2009, 31 de julio). *Historia Constitucional Argentina*. Recuperado de Argentina Histórica: http://www.argentinahistorica.com.ar/intro_libros.php?tema=1&doc=57&-cap=111
- Rama, Á. (1982). *Los Gauchipolíticos Rioplatenses*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- Registro Oficial de la República Argentina (1880). *Comprende los documentos expedidos desde 1810 hasta 1873* (Tomo II). Buenos Aires.

- Registro Oficial. (1835). En B. Zorraquín. *Revista del Instituto de Historia del Derecho* n.º 12, p. 72. Buenos Aires: Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.
- Roggero, J. (2015). Introducción. En J. Roggero. *Derecho y Literatura. Textos y contextos* (p. 11). Buenos Aires: Eudeba.
- Román, C. (2002). «Paulino Lucero»: Táctica y Sintaxis. *Revista Iberoamericana*, 110.
- Romero, J. L. (1994). *Las ideas políticas en Argentina*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Sabina, L. (2019, 13 de abril). Terror, uso político de muertos y rojo por todos lados: los mecanismos que mantuvieron a Rosas en el poder. *Infobae*. <https://www.infobae.com/historia-argentina/2019/04/13/terror-uso-politico-de-muertos-y-rojo-por-todos-lados-los-mecanismos-que-mantuvieron-a-rosas-en-el-poder/>.
- Salvatore, R. (2010). *Subalternos, derechos y justicia penal. Ensayos sobre historia social y cultural argentina 1829-1940*. Buenos Aires: Gedisa.
- Schvartzman, J. (2013). *Letras Gauchas*. Buenos Aires: Eterna Cadencia.
- Talavera, P. (2006). *Derecho y Literatura*. Granada: Comares.
- Ternavasio, M. (2022). *Historia de la Argentina (1806-1852)*. Buenos Aires: Siglo veintiuno.
- Zorraquín Becú, R. (1996). *Historia del derecho argentino* (Tomo II). Buenos Aires: Perrot.